

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 30 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta de solicitud remitida por la demandante el día 19 de este mes y año.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1327

Cali, Agosto Treinta (30) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00149-00

Se tiene que la demandante señorita Katalina Valencia Valencia, remitió al correo electrónico del despacho, escrito mediante el cual solicita el amparo de pobreza contemplado en el Art. 151 del C.G.P., por cuanto no está en capacidad de pagar los costos de la prueba de ADN decretada. En consecuencia, siendo procedente y pedido en la forma indicada por la ley, se accederá a su pedimento, el cual tendrá los efectos previstos en el Art. 154 del C.G.P.

Por último, se oficiará al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que fije fecha para la toma de muestra de ADN (indicando nombres, identificación y parentesco de las personas a las cuales se le va a tomar la muestra) poniéndole de presente el amparo de pobreza aquí concedido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- CONCEDER a la demandante señorita Katalina Valencia Valencia identificada con C.C. 1.005.969.131 , el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del C.G.P., con los efectos indicados en el Art. 154 ibídem.

2.- En consecuencia queda exonerada de prestar cauciones procesales, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

3.- OFICIAR al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que fije fecha para la toma de muestra de ADN (indicando nombres, identificación y parentesco de las personas a las cuales se le va a tomar la muestra) poniéndole de presente el amparo de pobreza aquí concedido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
134 DEL 31/AGO/2021.